

Proceso No. 2019-324

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 DIC 2020 de dos mil veinte.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el artículo 69 de la ley 45 de 1.990 Dispone .

1° DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de EDWIN ALEXANDER SAINEA CRUZ y otro por pago de las cuotas en mora .

2° Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4° DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte ejecutante, con la constancia del caso de que la obligación continua vigente a favor de la actora a partir de la fecha de presentación del anterior escrito.

5° Sin costas para las partes.
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE


GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
039 11-1 DIC. 2020 hoy
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.



Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: TERMINACION PROCESO PAGO DE LA MORA
 DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy-
 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
 DEMANDADO: EDWIN ALEXANDER SAINEA CRUZ – MAIRU DEL CARMEN RODRIGUEZ
 MERCHAN
 RADICADO: 2019-324

CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.133.787**, obrando en calidad de apoderado Judicial del antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., -hoy- SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

El demandado ha abonado a su obligación, las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, en atención de las cuotas mensuales, incluidas las costas sobre las mismas. Por virtud de tales abonos, se ha decidido restablecer el plazo para el pago de la obligación, como lo prevé el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, solicito:

1. Que se dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y/o restablecimiento del plazo, respecto de la obligación No. **204290000748**
2. Que se decrete la cancelación de la medida cautelar de embargo.
3. Que se ordene el desglose del pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de constitución del gravamen hipotecario que la garantiza.

Por último y en cumplimiento del artículo 461 del Código General del Proceso estoy confiriendo a mí apoderado la facultad expresa de recibir.

Señor Juez,

CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA
 C.C. No. 80.133.787
 T.P. No. 168.490 del C.S. de la J.

OBLIGACION: **204290000748**

Señor Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario de
Scotiabank Colpatria S.A. contra Edwin
Alexander Sainea Cruz y Mairu del Carmen
Rodríguez Marchan Rad: 2019 - 234 324

Carlos Eduardo Henao Vieira identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado acudo a su despacho para solicitar celeridad respecto al memorial de terminación del proceso por pago de la mora radicado el día 18/11/2020 y que a la fecha no registra acuse del recibido del mismo a través del correo electrónico ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, de igual manera solicitamos sea asignado cita en el Juzgado para el retiro de los oficios de desembargo del referido proceso.

Por lo anterior agradezco dar trámite a la solicitud en los términos acá dispuestos.

Del señor juez

CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA
C.C. 80.133.787 de Bogotá D.C.
T.P. 168.490 del C.S de la Judicatura

2019-324 SCOTIABANK VS EDWIN ALEXANDER SAINEA CRUZ (MEMORIAL DE IMPULSO Y ASIGNACION DE CITA)

Poveda Vieira Consultores Legales <vpconsultoreslegales@gmail.com>

Mié 25/11/2020 3:49 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 KB)

MEMORIAL SOLICITUD OFICIOS DE LEVANTAMIENTO MC - copia.pdf;

Buenas tardes,

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Por medio del presente correo me permito allegar solicitud para dar trámite al memorial de terminación por pago de la mora radicado el 18/11/2020 a la fecha se encuentra sin trámite.

Quedamos atentos a sus comentarios.

--

VP Consultores Legales S.A.S.

Carrera 15 N 95 – 35 Ofi. 302, Bogotá, Colombia

Teléfono: 703 16 21 / 3043862030

www.vplegal.com.co

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 02-12-2020
pasa al despacho, con el escrito anterior
El Secretario Solicitud terminal

